

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

CARRETERAS—EXPROPIACIONES

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse para la construcción del trozo 2.º de la carretera de Camarzana de Tera a la Bañeza y rectificadas por los Alcaldes de Santibañez y Fuente Encalada la relación de los propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa, señalando un plazo de quince días para que los particulares ó Corporaciones interesados puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones deberán dirigirse a los respectivos Alcaldes en la forma que prescribe el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la Ley anteriormente indicada.

Zamora 8 de Julio de 1915.—El Gobernador, **Eduardo Mendaro.**

Relaciones que se citan.

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Número de orden de las fincas.	Clase de finca.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Vecindad.
1	Labrantío	Apolinar Delgado	Santibañez
2	»	Francisco Uña	»
3	»	Esteban Ferreras	»
4	»	Nicasio Prieto	»
5	»	Pedro Delgado	»
6	»	Patricio Delgado	»
7	»	Gabriel Delgado	»
8	»	Tirso Delgado	»
9	»	Manuel Uña Prieto	»
10	»	Manuel Romero	»
11	»	Bernardo Centeno	»
12	»	Agustín Cortés Uña	»
13	»	Daniel Uña	»
14	»	Pedro Cid	»
15	»	Raimundo Lobo	»
16	»	Dionisio Delgado	»
17	»	Antonio Romero	»

TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE ENCALADA

1	Labrantío	Alejandro Torres	Fuente Encalada
2	»	Lorenzo Campo	»
3	»	Jacinto Delgado	»
4	»	Francisco Gago	Rosinos
5	»	Romero y Compañía	Santibañez
6	»	Manuel Paz	Rosinos

7	Labrantío	Pedro Martínez	Rosinos
8	»	Pedro Simón	Fuente Encalada
9	»	Marcos Dieguez	»
10	»	Nicolás Gago	Rosinos
11	»	Santos Codesal	Fuente Encalada
12	»	Francisco Torres	»
13	»	José Rodríguez	»
14	»	Arsenio Blanco	Santibañez
15	»	María Paz	Fuente Encalada
16	»	Pedro Paz	»
17	»	Alejo Fernández	Rosinos
18	»	Andrés Fernández	Fuente Encalada
19	»	Eugenia Bartolomé	»
20	»	Santos Codesal	»
21	»	Manuel Codesal	»
22	»	Evaristo Blanco	»
23	»	Herederos de Modesto Zamora	»
24	»	Domingo Lobato	»
25	»	Ildefonso Ferrero	»
26	»	José Rodríguez	»
27	»	Evaristo Blanco	»
28	»	Jesús Paz	»
29	»	Andrée Ferrero	»
30	»	Arsenio Blanco	Santibañez
31	»	Inocencio Cortés	Fuente Encalada
32	»	Herederos de Roque López	»
33	»	Toribio Lobato	»
34	»	Andrés Fernández	»
35	»	Federico Rodríguez	»
36	»	Herederos de Simón Paz	»
37	»	Ramón Lobato	»
38	»	Miguel Ferrero Peque	»
39	»	Herederos de Andrés Paz	»
40	»	Herederos de Felipe Simón	»
41	Prado	El Ayuntamiento	»
42	Labrantío	Pedro Paz	»
43	»	Eugenia Bartolomé	»
44	»	María Simón Paz	»
45	»	Manuel Cristobal	»
46	»	Elías Simón Paz	»
47	»	Ildefonso Ferrero	»
48	»	Luisa Llordén	»
49	»	Manuela Zapatero	»
50	»	Felicísima Cepeda	»
51	»	Juan Ferrero	»
52	»	Inocencio Cortés	»
53	»	Francisco Acedo	Rosinos
54	»	Valentín Gelado	Fuente Encalada
55	»	Manuel Barrero	»
56	»	Nicanor Llamas	»
57	»	Herederos de Cipriano Cobreros	»
58	»	José Colino	»
59	»	Pedro Simón Paz	»
60	»	Higinio Zapatero	»
61	»	Antonio Prieto	»

62	Labrantío	Francisco Torres	Fuente Encalada	126	Labrantío	Pedro Simón	Fuente Encalada
63	»	María Paz Bartolomé	»	127	»	Ildefonso Ferrero	»
64	»	Toribia Lobato	»	128	»	José Colino	»
65	»	Manuel Ferrero	»	129	»	Manuel Barrero	»
66	»	José Paz Paz	»	130	»	Juan Ferrero	»
67	»	Andrés Codesal	»	131	»	Marcos Dieguez	»
68	»	Manuel Simón Paz	»	132	»	Manuel Lobato	»
69	»	Jesús Paz	»	133	»	Pedro Simón	»
70	»	Evaristo Blanco	»	134	»	Jacinto Delgado	»
71	»	Arsenio Blanco	Santibañez	135	»	Valentín Salado	»
72	»	José Colino	Fuente Encalada	136	»	Domingo Lobato	»
73	»	Gregorio Delgado	»	137	»	Manuel Barrero	»
74	»	Marcelino Sejas	»	138	»	Herederos de Juana Salado	»
75	»	María Paz	»	139	»	Tomás Castro	Rosinos
76	»	Andrés Codesal	»	140	»	Jesús Paz	Fuente Encalada
77	»	Rafaela Paz	»	141	»	Salvador Fernández	»
78	»	Manuela Zapatero	»	142	Monte	Rafaela Paz	»
79	»	Nemesio Colino	»	143	»	Herederos de Dionisia Paz	»
80	»	Eugenia Bartolomé	»	144	»	Gabriel Cadierno	»
81	»	Antonio Prieto	»	145	»	Juana Salado	»
82	»	Santiago López	»	146	»	Pedro Simón	»
83	»	Nemesio Colino	»	147	»	Demetrio Paz	»
84	»	Fermín Ferrero	»	148	»	Manuel Sejas	»
85	»	Evaristo Blanco	»	149	»	Rafaela Paz	»
86	»	Julia Tereisa Paz	»	150	»	Domingo Rodríguez	»
87	»	Gabriel Cadierno	»	151	»	Francisco Zapatero	»
88	»	Francisco Torres	»	152	»	Isidro Ferrero	»
89	»	Angel Barrero	»	153	»	Domingo Rodríguez	»
90	»	Arsenio Blanco	Santibañez	154	»	Herederos de Angel Barrero	»
91	»	Evaristo Blanco	Fuente Encalada	155	»	Gabriela Gutiérrez	»
92	»	Arsenio Blanco	Santibañez	156	Labrantío	Andrés Ferrero	»
93	»	Eugenia Bartolomé	Fuente Encalada	157	»	Antonio Prieto	»
94	»	Pedro Paz	»	158	»	Lorenzo Campo	»
95	»	Manuela Zapatero	»	159	»	Francisco Lobato	»
96	»	Francisco Zapatero	»	160	»	Demetrio Paz	»
97	»	Pedro Simón	»	161	»	Herederos de Eugenio Zapatero	»
98	»	Brígida Castro	»	162	»	Federico Rodríguez	»
99	»	Francisco Simón	»	163	»	Rafael Gago	Rosinos
100	»	Jacinto Delgado	»	164	»	Manuel Delgado	Fuente Encalada
101	»	Domingo Lobato	»	165	»	María Paz Simón	»
102	»	Pedro Simón	»	166	»	Manuel Codesal	»
103	»	José Colino	»	167	»	José Rodríguez	»
104	»	Federico Rodríguez	»	168	»	Vicente Calabozo	»
105	»	Manuel Barrero	»	169	»	Lorenzo Campo	»
106	»	Pedro Simón	»	170	»	Antonio Romero	Santibañez
107	»	Evaristo Blanco	»	171	»	Marcelino Bobillo	Fuente Encalada
108	»	Valentín Salado	»	172	»	Gregorio Delgado	»
109	»	Marcos Dieguez	»	173	»	Gabriela Gutiérrez	»
110	»	Demetrio Paz	»	174	»	Valentín Rodríguez	»
111	»	Manuela Zapatero	»	175	»	Juan Paz Simón	»
112	»	Domingo Rodríguez	»	176	»	María Simón Paz	»
113	»	Manuel Simón	»	177	Monte	Manuel Simón	»
114	»	Julia Teseira	»	178	»	Angel Fernández	»
115	»	Francisco Simón	»	179	»	Ildefonso Ferrero	»
116	»	Francisco Torres	»	180	»	Manuel Simón	»
117	»	Manuel Simón	»	181	»	Gregorio Delgado	»
118	»	Manuel Barrero	»	182	»	Francisco Zapatero	»
119	»	José Rodríguez	»	183	»	Francisco Simón Paz	»
120	»	Francisco Simón	»	184	»	José Rodríguez	»
121	»	Manuel Barrero	»	185	»	Herederos de Agustín Delgado	»
122	»	Federico Rodríguez	»	186	»	Santos Codesal	»
123	»	Santiago López	»	187	»	Herederos de Enrique Ferrero	»
124	»	Pedro Simón	»	188	»	Santos Codesal	»
125	»	Juana Salado	»	189	»	Herederos de Enrique Ferrero	»

PLAGAS

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 5 del actual, me traslada la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.—Ilustrísimo Sr.: Estando ya para terminarse los trabajos de la campaña de primavera para la extinción de la plaga de langosta por haber levantado el vuelo el insecto, se hace preciso dictar las medidas necesarias para que con todo rigor sean vigilados constantemente aquellos sitios en que se verifique la aovación, para preparar de este modo la próxima campaña de otoño é invierno que es la verdaderamente eficaz para conseguir la completa destrucción de la plaga. Según se determina en el artículo 58 de la vigente ley de Plagas del campo, las Juntas locales de defensa deberán girar por sí ó por personas que designen, en la época actual, una visita á los términos municipales para denunciar los terrenos en que la plaga haga la aovación, poniéndolo inmediatamente en conocimiento

del Gobernador civil de la provincia respectiva, encargado por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 de la ejecución de la Ley, para que éste disponga que el personal técnico agronómico visite los términos invadidos, verificando el acotamiento de lo indispensable para roturar sin perjudicar á los propietarios, debiendo quedar formada la relación completa de los terrenos en que necesita hacer trabajos de extinción antes del 31 de Agosto y formándose por las respectivas Juntas locales los presupuestos que determina el artículo 70 de la Ley, teniendo en cuenta lo que preceptúa el capítulo 3.º de la misma, y á este fin S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Badajoz, Cáceres, Cadiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla, Toledo y Zamora, se dicten desde luego las medidas más enérgicas para el cumplimiento de la Ley por las Juntas locales de extinción así como se encarguen á los Ingenieros y Ayudantes de todas clases, Guardas, Guardia civil,

pastores y á todos los que con motivo del cargo que desempeñan están continuamente en el campo, se observen los vuelos y revuelos de la langosta para ver los sitios donde aove y denunciar enseguida los terrenos que queden invadidos, á las oficinas del Servicio Agronómico provincial;

2.º Los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas ordenarán inmediatamente que reciban las denuncias, su comprobación y exacto acotamiento por el personal correspondiente, para que no se efectúen operaciones de extinción más que en los puntos precisos de cada finca;

3.º Una vez comprobada la existencia de la plaga las Juntas locales formarán el presupuesto correspondiente para los gastos de extinción de la plaga en estado de canuto, teniendo en cuenta lo que se preceptúa en la Ley y especialmente en el artículo 3.º de la misma y que este Ministerio no dispone de crédito alguno para estos trabajos;

4.º Los Gobernadores civiles cuidarán bajo su responsabilidad, de la constitución de las Juntas locales, comunicando á este Ministerio las que fun-

cionen para aplicarles cuantas penalidades sean precisas;

5.º Que por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas se remitan á este Ministerio antes del día 10 de Septiembre próximo las relaciones completas de los terrenos acotados por contener germen de langosta;

6.º Que por los citados funcionarios se informe acerca de la importancia que alcanzó en la provincia la plaga de langosta y en la última campaña y estado en que quedó para la próxima; y

7.º Queda V. I. autorizado para imponer cuantos correctivos sean precisos á fin de conseguir que la Ley se cumpla en todas sus partes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915.—El Director General, Castel.»

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento y debido cumplimiento de las Juntas locales respectivas.

Zamora 12 de Julio de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Mendaro.

OBRAS PÚBLICAS

DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL DUERO

Nota para el anuncio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora.

Don Norberto Adulce, apoderado de D. Santiago Tompión, solicita la concesión de veinticuatro litros de agua por segundo, tomados del arroyo de la fuente del Canónigo, en término municipal de Valladolid, para riego de veinticinco hectáreas de terreno de la Ribera de los Ingleses, situada en el expresado término municipal, haciéndose las obras necesarias con arreglo al proyecto presentado, el cual estará expuesto al público durante treinta días en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que en el citado plazo de treinta días, puedan presentar las reclamaciones oportunas á la defensa de sus intereses los particulares, Sociedades, Corporaciones que se creyesen perjudicados, con la concesión que se solicita.

Zamora 12 de Julio de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Mendaro.

Distrito minero de Salamanca

Cuenta de los ingresos y gastos ocasionados durante el segundo trimestre del año corriente, con cargo al 5 por 100 de los expedientes ingresados en la provincia de Zamora, formada con arreglo á las Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1900 y 17 de Enero de 1901.

INGRESOS	Pesetas
Sobrante del trimestre anterior.....	2'95
Ingresos del segundo trimestre anterior..	0'00
Diferencia á favor del tercer trimestre actual	2'95

Salamanca 8 de Julio de 1915.—El Ingeniero Jefe, Emilio Giménez.—Examinada y conforme.—Zamora 9 de Julio de 1915.—El Gobernador, Eduardo Mendaro.

CUENTA DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Ingresos.

Sobrante del trimestre anterior 0'01

Gastos.

No hubo gasto alguno..... 0'00

RESUMEN

INGRESOS 0'01

GASTOS 0'00

Existencia para el presente trimestre 0'01

Zamora 7 de Julio de 1915.—El Secretario, Ernesto Cebrián.—Examinada y conforme.—Salamanca 8 de Julio de 1915.—El Ingeniero Jefe, Emilio Giménez.

Zamora 9 de Julio de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Mendaro

Administración principal de Correos DE ZAMORA

Debiendo procederse á la celebración de subasta para constrar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre las Oficinas del Ramo de Benavente á Valderas, bajo el tipo máximo de novecientas cincuenta y dos pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Correos de Zamora y Benavente, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 27 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Agosto próximo á las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos ante el Sr. Jefe de la División 1.ª el día 21 de referido Agosto á las once horas.

Zamora 10 de Julio de 1915.—El Administrador principal, Rafoel Pérez. R--1535

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de pesetas (en letra) anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamientos.

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Ramón Gómez González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

Hace saber: Que terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha servir de base al repartimiento para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería así como urbana, para el próximo año de 1916, se halla

de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en lé comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones oportunas; pues pasado dicho plazo sin verificarlo no serán atendidas las que se presenten.

Villarmor de los Escuderos 28 de Junio de 1915.

—El Alcalde, Ramón Gómez. R—1630

CARRASCAL

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento queda ha servir de base al repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en él y producir las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Carrascal 8 de Julio de 1915.—El Alcalde, P. O., Ramón Crespo. R—1631

BRIME DE URZ

Se hace saber: que con fecha día primero del corriente mes á aparecido en este pueblo de Brime de Urz, provincia de Zamora, partido de Benavente, una burra negra, de edad cerrada, alzada cinco cuartas, hocico mohino, dos golpes blancos en el lomo, y una rozadura al cuadril derecho.

Aquel que se crea ser su dueño, pasará á recogerla en esta Alcaldía é indemnizar los gastos y costas originadas por la misma.

Brime de Urz 5 de Julio de 1915.—El Alcalde, Antonio Pérez y Pérez. R—1623

MORALES DE VALVERDE

Términado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo, y poner las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Morales de Valverde 1.º de Julio de 1915.—El Alcalde, Juan Galende. R—1629

VILLAFÁFILA

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el siguiente al del periódico oficial en que aparezca inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados que lo tengan por conveniente y presentar en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente; pues transcurrido dicho plazo ninguna será admitida.

Villafáfila 11 de Julio de 1915.—El Alcalde, Liborio del Teso. R—1632

TAPIOLDS

Terminado por la Junta del concepto el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial que ha de servir de base al repartimiento de la indicada contribución correspondiente al año próximo de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravios el que se crea perjudicado; pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Tapios 22 de Junio de 1915.—El Alcalde, Federico Casas. R—1562

RIONEGRO DEL PUENTE

Formadas las cuentas municipales por los cuentadantes D. Carlos Santiago y D. José Quiber, Alcalde y Depositario respectivamente, correspondientes á los años de 1913 y 1914, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la fecha del presente, con objeto de que los vecinos del mismo puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean justas; pues pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Rionegro del Puente 29 de Junio de 1915.—El Alcalde, Carlos Santiago. R—1587

VILLALPANDO

En esta Alcaldía se ha presentado el vecino de esta villa D. Leocadio Redondo Núñez, manifestando que al regresar de Benavente con unas cuantas reses vacunas, se hizo á ellas entre el puente de Castrogonzalo y San Esteban del Molar, al sitio conocido por el nombre de la Cadena, una becerria de ocho á diez meses de edad, aconejada, la cual se halla depositada de orden de mi Autoridad, como de procedencia desconocida.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, á fin de que el que se considere su dueño pueda presentarse á recogerla en esta Alcaldía con los documentos de pruebas que lo acrediten dentro del término de quince días, previo pago de gastos; transcurridos los cuales sin verificarlo, se procederá al siguiente día hábil, á las diez de la mañana, á su venta en esta Casa Consistorial.

Villalpando 3 de Julio de 1915.—El Alcalde, Milecio Garrido. R—1617

VILLÁRDIGA

Terminado por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña, correspondiente al segundo semestre del ejercicio actual, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas y á su derecho conduzcan.

Villárdiga 2 de Julio de 1915.—El Alcalde, Aquilino Chimeno. R—1596

POBLADURA DE VALDERADUEY

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de paja y leña de este pueblo y año actual de 1915, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, donde podrán los contribuyentes en él comprendidos pasar á examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas; pasado dicho término no serán oídas las que se presenten.

Poblatura de Valderaduey 9 de Julio de 1915.—El Alcalde, Marcelino Vega. R—1634

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

Requisitorias.

Giménez Maya, Juan Antonio; natural de Dueñas, partido y provincia de Palencia, profesión tratante, de treinta y un años de edad, hijo de Manuel y Constanza, domiciliado últimamente en Zamora, procesado por el delito de hurto en causa seguida en el año de mil novecientos doce con el número uno, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora á fin de constituirse en prisión provisional decretada por auto de veintitres del actual y á responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, encargando á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquél á disposición de dicho Tribunal.

Alcañices veinticinco de Junio de mil novecientos quince.—José Cimas Leal. R—1552

Maya Escudero, Ramón; natural y vecino de Salamanca, profesión tratante, de cincuenta años de edad, hijo de Angel y Juana, domiciliado últimamente en Zamora, procesado por el delito de hurto en causa seguida en el año de mil novecientos doce con el número uno, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora, á fin de constituirse en prisión provisional decretada por auto de veintitres del actual y á responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, encargando á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquél á disposición de dicho Tribunal.

Alcañices veinticinco de Junio de mil novecientos quince.—José Cimas Leal. R—1551

Juzgados municipales.

RIEGO DEL CAMINO

Don José Antonio Ruíz de la Puente, Juez municipal de Riego del Camino.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia para su provisión, conforme previene el Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán en este Juzgado en el plazo de quince días sus instancias acompañadas de la certificación de la partida de nacimiento y la de conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio y cualquier otro documento que acredite su aptitud para el cargo indicado.

Riego del Camino 25 de Junio de 1915.—El Juez, José A. Ruíz. R—1569

Juzgados militares.

LEÓN

Ferrero Vicente Bernardo, hijo de Francisco y de Gregoria, natural de Rabanales, Ayuntamiento de id., provincia de Zamora, estado soltero, profesión pastor, de 22 años de edad y de un metro 610 milímetros de estatura; domiciliado últimamente en Rabanales, Ayuntamiento de id., provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de 30 días ante el Comandan-

te del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Manuel Ortiz Ledesma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Dado en León á 29 de Junio de 1915.—Manuel Ortiz. R—1584

Tabera Aguado, Benjamin; hijo de Lope y de Estefania, natural de Villaescusa, Ayuntamiento de id., provincia de Zamora, estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad y domiciliado últimamente en Villaescusa, Ayuntamiento de id. provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de 30 días ante el Comandante del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Manuel Ortiz Ledesma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 29 de Junio de 1915.—Manuel Ortiz. R—1585

Zapata Herrero Manuel, hijo de Francisco y de Maria, natural de Torrefrades, Ayuntamiento de id., provincia de Zamora, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad y un metro 570 milímetros de estatura; domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Torrefrades, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en esta Plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 22 de Junio de 1915.—Francisco S. de Castilla. R—1545

Blanco Alvarez, Antonio; hijo de Bernardino y de Valentina, natural de Ayoó de Vidriales, Ayuntamiento de id., provincia de Zamora, profesión jornalero, de 22 años de edad y de un metro 600 milímetros de estatura; domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Ayoó de Vidriales, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en esta Plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 21 de Junio de 1915.—Francisco S. de Castilla. R—1546

Españaño Lozano, Paulino; hijo de Julián y de Wenceslada, natural de Villamayor de Campos, Ayuntamiento de id., provincia de Zamora, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad y domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Villamayor de Campos, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta Plaza, Don Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 22 de Junio de 1915.—Francisco S. de Castilla. R—1547

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 6 del corriente fueron robadas del corral de la casa del vecino de Fontanilla de Castro Raimundo Casado Berver, una burra de cuatro años, pelo castaño claro, sobre seis cuartas, esta preñada y un biche de dos años, entero, de buena alzada; á medio tirar el pelo, caso de parecer darán aviso á su citado dueño.